AMPLIACIÓN DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 47/2010
"PRESTACION DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **EL CONTRATANTE**, representado en el acto por el Señor Director Nacional, el **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la firma **NUCLEO S.A.,** con el Registro Único de Contribuyentes N° 80017437-2, domiciliada Máximo Lira N° 522, representada para este acto por el **SR. JUAN CARLOS PEPE** con Cedula de Identidad N° 4.606.545; en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en realizar la ampliación de plazos del Contrato DNCP N° 47/2010, suscripto entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 47/2010 derivado del llamado por Contratación Directa N° 23/2010. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás clausulas del contrato sin alteración alguna.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato serán los siguientes:

a. Las bases de la contratación
b. El contrato
c. La presente adenda.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia de la presente adenda será desde el 1 de julio de 2.012 hasta el 31 de diciembre de 2.012.----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá extender la *Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato* por 30 (treinta) días más de la vigencia de la presente adenda de contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 15 (quince) días posteriores a la finalización del periodo de garantía.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 30 de junio de 2012.----------

POR LA CONTRATANTE
ING. DOUGLAS ONETO BONZI

POR LA CONTRATADA
SR. JUAN CARLOS PEPE